



RESOLUCIÓN PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA RESOLVER LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS UNIVERSIDAD-EMPRESA (CÁTEDRAS CHIP), DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁREA DE MICROELECTRÓNICA, PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO, -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

Al amparo de la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de Cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, el día 21 de julio de 2023 se convocaron por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales ayudas para la creación de Cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Chip), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 29.4 de las bases reguladoras establece el plazo máximo de seis meses para la resolución del procedimiento de concesión y su notificación desde la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Por su parte, el apartado decimotercero, número 6, de la convocatoria señala que, *“en aplicación del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones se pospone el inicio del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria hasta el día siguiente a finalizar el plazo de presentación de solicitudes”* esto es, el día 13 de septiembre de 2023

Sin embargo, y una vez agotados todos los medios personales y materiales disponibles para el despacho de los expedientes, la complejidad objetiva de la tramitación -que deriva tanto de la complejidad de la tramitación de los expedientes como de la complejidad técnica de los proyectos objeto de las mismas-, imposibilita el cumplimiento del plazo mencionado en el apartado anterior.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 23 establece la posibilidad de ampliar el plazo máximo para resolver y notificar: *“1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. 2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno”*.

Atendiendo a lo anterior, y a propuesta de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual como órgano instructor de los expedientes de concesión de las ayudas, esta Secretaría de Estado **ACUERDA:**



Ampliar tres meses el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión, y su notificación, de las ayudas convocadas para la creación de Cátedras Universidad-Empresa (Cátedras Chip), destinadas a la investigación y desarrollo en el área de microelectrónica, para la difusión del conocimiento y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente por D^a María González Veracruz, SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES